"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 079-2024-MPP-T

Tayabamba, 15 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de agosto de año 2024; el Oficio Múltiple Nº 3884-2024MTC/21.GIE de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por Bedoya Espinoza Ana Julia, de PROVIAS Descentralizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en ese contexto el numeral 23) del artículo 20º de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41º de Ley Nº 27972 modificada por la Ley Nº 31433 Ley que modifica la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1) del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las des y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 7.3) del Decreto Supremo Nº 008-2007-EF Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, sobre Transferencias Programáticas, señala: "Para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribirán con los Gobiernos Locales verificados,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Nadia Luna Chilicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, (...)";

Que, con Oficio Múltiple Nº 3884-2024-MTC/21 GIE, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por Bedoya Espinoza Ana Julia, de PROVIAS Descentralizado, requiere la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal en el marco de su competencia, atribuciones y funciones, le faculten la suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Pataz, El cual tiene por objeto: "establecer los términos y condiciones, bajo los cuales PROVIAS Descentralizado realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad mediante Ley Nº 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y otras y otras medidas, y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico de los puentes de menores luces;

En este contexto, la autorización al Alcalde de la Municipalidad provincial de Pataz, para la suscripción de Convenios entre PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Pataz,

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Pataz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz a suscribir el Convenio de Monitoreo y Seguimiento entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Pataz, El cual tiene por objeto: "establecer los términos y condiciones, bajo los cuales PROVIAS Descentralizado realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad mediante Ley Nº 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y otras y otras medidas, y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico de los puentes de menores luces.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al Jefe del Instituto Vial Provincial de Pataz, la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, al área de Imagen Institucional para su publicación en las redes sociales y al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Marisol Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T